

BUENAS PRÁCTICAS EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

Institución:	Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros
Título:	Registro de visitas en línea y Agendas Oficiales
Descripción de la buena práctica:	<p>El 1 de julio de 2019 se aprobó el Reglamento de la Ley N° 28024, Ley que regula la Gestión de Intereses en la Administración Pública (D.S. N° 120-2019-PCM), para asegurar la integridad y transparencia en las acciones del Estado y en las actividades de las personas que realizan actos de gestión.</p> <p>La puesta en vigencia de este reglamento, ha permitido que la Secretaría de Integridad Pública en coordinación con la Secretaría de Gobierno Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros, pongan en funcionamiento un herramienta digital única de registros de visitas en línea: https://visitasenlinea.pide.gob.pe/, que permite transparentar la información sobre las visitas que reciben los funcionarios y servidores con capacidad de decisión y en casos se den actos de gestión de intereses se brinda detalle de estas reuniones.</p> <p>Esta herramienta ha sido diseñada como parte de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado, permitiendo con ello que la información pueda ser relacionada a otras bases de datos a efectos de incrementar su potencialidad.</p>
Razones e importancia:	<p>El establecimiento del Registro de Visitas en Línea y Agendas Oficiales se sustenta en la importancia de asegurar los principios de transparencia y equidad en el proceso adopción de decisiones con significancia política, económica y social.</p> <p>Estas herramientas permiten identificar a los actores interesados en diferentes temáticas que son objeto de decisiones públicas, permitiendo que estos puedan intervenir lícitamente y en igualdad de condiciones ante los funcionarios públicos, expresando sus puntos de vista para contribuir en una toma de decisiones informadas.</p> <p>A nivel de la ciudadanía esta herramienta pone a disposición información sobre los actos de gestión de intereses que se realizan en la administración pública, fomentando la participación ciudadana y el control social.</p>
Enfoque:	Garantizar la transparencia y el fácil acceso a información sobre las visitas que reciben funcionarios y servidores públicos, así como información sobre actos de gestión de intereses que reciben los funcionarios con capacidad de decisión en las entidades de la administración pública.
Implementación:	La Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, en su rol rector de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción (D.S. N° 092-2017-PCM), está a cargo del desarrollo de herramientas de integridad que permitan fortalecer la capacidad

	<p>preventiva de las entidades públicas.</p> <p>Como parte de estas herramientas, el Registro de Visitas en Línea y Agendas Oficiales, busca asegurar transparentar información de las visitas que reciben los servidores públicos, así como información de actos de gestión de intereses que reciben los funcionarios con capacidad de decisión.</p> <p>Si bien este mecanismo ha entrado en vigencia el 1 de julio de 2019 a través del Decreto Supremo 120-2019-PCM, Reglamento de la Ley 28024, a la fecha ya se cuenta con la plataforma del Registro de Visitas en Línea y Agendas Oficiales, la cual no generó gastos adicionales de recursos a los asignados, pues se desarrolló como parte de la implementación del Gobierno Electrónico y la Política Nacional de Integridad y lucha contra la Corrupción.</p> <p>A la fecha se han efectuado además coordinaciones con diferentes entidades públicas, entre ministerios, gobiernos regionales y locales, organismos constitucionales autónomos, entre otras entidades.</p> <p>Se tiene previsto para finales de este año que la plataforma se encuentre activa en 10 de los 19 ministerios que conforman el Poder Ejecutivo y para el primer semestre alcanzar a 4 gobiernos regiones del país y 2 organismos constitucionales autónomos.</p>
Resultado esperado:	<p>Contar con el Registro de Visitas en Línea y Agendas Oficiales implementado en todas las entidades de la Administración Pública en el que se transparente información sobre las visitas que reciben los servidores en las entidades públicas, además de los detalles de las gestiones de intereses que reciben funcionarios con capacidad de decisión.</p>
Replicabilidad:	<p>La posibilidad de réplica es viable considerando el marco legal de cada país.</p>
Cooperación técnica:	<p>Sí, aplica como buena práctica a ser compartida y replicada con otros países.</p>
Seguimiento:	<p>La Secretaría de Integridad Pública y la Secretaría de Gobierno Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros brindan asistencia técnica permanente a las entidades públicas para la implementación del Registro de Visitas en Línea y Agendas Oficiales.</p> <p>Asimismo, con la información del Registro de Visitas en Línea, la Secretaría de Integridad Pública efectuará una diligente evaluación de la misma con la finalidad de identificar posibles riesgos de corrupción y generar alertas tempranas conducentes a prevenir la corrupción.</p>
Lecciones aprendidas:	<p>Para publicitar este mandato legal y al mismo tiempo generar conciencia de la importancia de transparentar la información, la Secretaría de Integridad Pública iniciará una campaña de sensibilización dirigido a servidores públicos, ciudadanos y personas que realizan actos de gestión de intereses.</p> <p>Uno de los retos que se han presentado para implementar el Registro de Visitas en Línea a nivel nacional es que no todas las entidades obligadas a</p>

	<p>ingresar información de las visitas y las gestiones de interés cuentan con las mismas condiciones de acceso a sistemas digitales, por lo que en estos casos la implementación quedará supeditada al cierre de estas brechas, para lo cual se empleará formatos manuales en lugar de registrarlas en línea.</p>
Documentos:	<ul style="list-style-type: none"> • Ley que regula la Gestión de Intereses en la Administración Pública – Ley N° 28024: http://spijlibre.minjus.gob.pe/normativa_libre/main.asp • Reglamento de la Ley N° 28024 (D.S N° 120-2019-PCM): https://busquedas.elperuano.pe/download/url/decreto-supremo-que-aprueba-el-reglamento-de-la-ley-n-28024-decreto-supremo-n-120-2019-pcm-1784086-1 • Registro de Visitas en Línea y Agendas Oficiales: https://visitasenlinea.pide.gob.pe/
Contacto:	<p>Eloy Munive Pariona Asesor de la Secretaría de Integridad Pública Correo electrónico: emunive@pcm.gob.pe Teléfono: 219 7000 (anexo 7155)</p>